



CONTRATO N° 021 -2011 REGION CALLAO

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN, identificado con DNI 25644757, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa TELEFONICA DEL PERU SAA, con RUC N° 20100027491, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 20839 emitido por el OSCE de fecha 04.08.2011, con domicilio legal en Av. Arequipa 1155 Santa Beatriz - Lima, inscrita en la Partida N° 11015766 de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el SEÑOR OSCAR AUGUSTO PANCORVO ROMERO con DNI N° 07197976, según poder inscrito en la Partida N° 11015766 de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

15 AGO. 2011

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13.07.2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2011 REGION CALLAO, para la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a TELEFONICA DEL PERU SAA, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 603,124.00 (SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma periódica, conforme al procedimiento establecido en el literal C inciso i. de los Términos de Referencia. En tal sentido, por cada periodo LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, mensualmente en forma prorrateando en partes iguales durante el plazo de ejecución, el monto señalado en la cláusula precedente, en el plazo de diez (10) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación indicada en el numeral 2.10 de las Bases, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

En caso que se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, por mandato supremo las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida.

La Entidad solo reconocerá los reajustes de precios otorgados por el Gobierno Central sólo en caso de las remuneraciones y tributos, el cual será calculado en forma directamente



Handwritten signature

Handwritten signature and initials





proporcional a los montos contratados en dichos rubros.

**CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente a la fecha de instalación del servicio hasta el cumplimiento de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días** calendario. El plazo de instalación del servicio es de treinta (30) días calendario, y se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de la fecha de suscripción delo contrato.

*Jorge Luis Rivadeneira Rivas*  
Jorge Luis RIVADENEYRA RIVAS  
Director de Planeamiento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 AGO. 2011

En caso el presente contrato supere el presente ejercicio presupuestal éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 60,312.40 (Sesenta Mil Trescientos Doce con 40/100 Nuevo Soles) a través de la **Carta Fianza N° 56074-1 - Banco Interbank**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación. (vigencia hasta el 02.11.2012).

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Una vez finalizada la vigencia del contrato objeto del presente proceso, con la cancelación del monto total del mismo, LA ENTIDAD procederá al cierre del expediente de contratación respectivo, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a devolver inmediatamente las garantías que obren en su poder al CONTRATISTA, previa autorización y conformidad del Area Usuaría.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la



*[Handwritten signatures and initials]*





JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La conformidad estará dada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El postor será responsable de los costos que se generen de reparar o reemplazar los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso sea por causas imputables al contratista, así como también el vandalismo, robo de cables, etc.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **2 años**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones y prestaciones de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Jorge Luis Prado Neyra Rivas  
Gerente de Planeamiento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 AGO. 2011

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los

15 AGO. 2011

Handwritten marks and signatures on the left margin.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
"LA ENTIDAD"  
Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

TELEFONICA DEL PERU S.A.  
VºBº  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONTRATISTA"